

Concepción, 16 MAR. 2023

INSTRUCCIÓN MUNICIPAL N° 04 -23

INSTRUCCIÓN MUNICIPAL

“CREDENCIAL DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA CUIDADORES PRINCIPALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

VISTOS:

- Funcionarios Municipales.
- a) La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo de
 - b) Artículo 5 y 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que las ordenanzas son normas obligatorias y permanentes aplicables a la comunidad.
 - c) Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 28.02.22, que aprueba el Plan de Desarrollo Comunal PLADECO 2022-2026.
 - d) Decreto Alcaldicio N° 1019-21 de fecha 17.12.21, que aprueba la Política Comunal de Discapacidad e Inclusión.
 - e) Ley N° 21.380 de fecha 21.10.21 que reconoce a los cuidadores o cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de la salud.
 - f) Ley 20.422 de fecha 10.02.10 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
 - g) Lo dispuesto en los artículos 5 y 14 que establecen los principios de Escrituración e inexcusabilidad, respectivamente, de la Ley N° 19.880 sobre Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado.
 - h) Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado.
 - i) Sentencia de Proclamación de Sr. Alcalde N° 07, del Tribunal Electoral Regional, de fecha 22.06.21.
 - h) Lo dispuesto en el numeral 1.1 letra m) del Decreto Alcaldicio N° 898-20 de fecha 07.12.20 de Delegación de Facultades del Alcalde.
 - i) Artículos 12, 56 Inciso 1° y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de reconocer la función que desempeñan los cuidadores de personas con discapacidad e identificar las dificultades que enfrentan diariamente, además de la necesidad de la Municipalidad de cumplir sus funciones y entregar su servicio, en forma eficiente y oportuna a los cuidadores de personas con discapacidad.
- 2.- El establecimiento de criterios uniformes en la atención a los usuarios que porten una credencial de cuidadores de personas con discapacidad por parte de las distintas Direcciones Municipales, que permitan optimizar de manera más eficiente y eficaz los tiempos de atención y servicio a dichos usuarios.
- 3.- El respeto a los principios de Celeridad, Conclusivo, de Eficiencia y Eficacia regulados en la ley N° 19.880 citada en los vistos.

INSTRUYO:

- 1.- Procédase a la coordinación de todas las acciones y actividades que se realicen con motivo de la dictación del Ordenanza que Regula la Obtención de Credencial para Cuidadores de Personas con Discapacidad en la comuna de Concepción, que establece atención preferente a los usuarios de la misma, que permitirá a las personas que cumplen el rol de cuidador o cuidadora principal de personas con discapacidad, realizar de una manera más expedita sus trámites municipales.
- 2.- Todas las Direcciones Municipales, asumirán su participación en la creación, entrega, difusión y utilización de la Credencial de Atención Preferente, la que beneficia a cuidadores principales de personas con discapacidad, residentes en la comuna.

3.- La Administración Municipal asumirá la función de monitorear la validación y aceptación de la Credencial de Atención Preferente, en las diversas oficinas de atención de público, correspondientes a todas las Direcciones Municipales.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Discapacidad, estará a cargo de revisar y corroborar la veracidad de los antecedentes enviados por las personas que desean obtener la Credencial de Atención Preferente.

Además, la Oficina de la Discapacidad, deberá emitir y entregar la Credencial de Atención Preferentes, a quienes la hayan solicitado y cumplan con los requisitos exigidos, para obtenerla.

Deberá verificar, que la mencionada Credencial, se entregue sólo al cuidador principal de una persona con discapacidad, no se podrán entregar más de una credencial por persona con discapacidad.

5.- La Dirección de Informática deberá proveer a la Oficina de Discapacidad de los insumos que se requieran para confeccionar la Credencial de Atención Preferente.

6.- La Dirección de Relaciones Públicas y Prensa deberá crear y mantener un enlace permanente en la web institucional, para que los usuarios tengan acceso a llenar el formulario y presentar los antecedentes, que les permitan obtener la Credencial de atención preferente.

7.- Todas las Oficinas Municipales, que atiendan público, deberán conocer y reconocer la Credencial de Atención Preferente, a efecto, de otorgar una atención prioritaria a los usuarios que la exhiban, para que éstos, puedan realizar sus trámites de manera más expedita.

8.- El no cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en el presente instructivo generará para las direcciones y funcionarios intervinientes en los procesos administrativos, las responsabilidades administrativas que sean pertinentes.

9.- La presente Instrucción Municipal empezará a regir a contar desde su publicación en la página Web municipal.

10.- La Secretaría Municipal publicará la presente Instrucción en la Página Web de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**ADOLFO MUÑOZ ESTRADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



AME/AMA/PCC/rvdm/afs

IDDOC: 1637845-22

Distribución:

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal